

cualquiera de los regímenes de tránsito internacional, así como para la expedición y recepción de mercancías en tránsito nacional.

Segundo.-La realización del control aduanero del tráfico exterior de mercancías en dicho recinto estará a cargo de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Bilbao.

Tercero.-Las mercancías permanecerán en el recinto, bajo la responsabilidad de APARCAVISA, siendo los movimientos y manipulación de las expediciones, incluso para el reconocimiento de las mercancías, a cuenta y riesgo de la misma.

Cuarto.-Las normas de funcionamiento en cuanto a la gestión, régimen interior, tarifas, sistemas informáticos y cualquier otra, serán autorizadas por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, quedando asimismo facultada para adoptar las resoluciones que sean precisas en desarrollo de la presente Orden.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

27817 *CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de julio de 1989 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Integral de Cereales de Invierno, comprendidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1989.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 3 de octubre de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 31008, segunda columna, Duodécimo.-, primera línea, donde dice: «La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de», debe decir: «La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de».

En la página 31009, primera columna, Primera.-, II, cuarto párrafo, segunda línea, donde dice: «caso, tendrán validez siempre que cuando el acaecimiento de los», debe decir: «caso, tendrán validez siempre y cuando el acaecimiento de los».

En las mismas página y columna, Primera.-, II, Explotación, primer párrafo, sexta línea, donde dice: «empresario y caracterizada generalmente por la utilización de un misma», debe decir: «empresario y caracterizada generalmente por la utilización de una misma».

En la página 31009, primera columna, Primera.-, II, Producción real esocerada, segunda línea, donde dice: «siniestros garantizados, se hubieran obtenido en la parcela siniestrada», debe decir: «siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada».

En la página 31010, segunda columna, Quinta.-, último párrafo, primera línea, donde dice: «En parcelas afectadas por el pedrisco y/o el incendio antes de la toma», debe decir: «En parcelas afectadas por el pedrisco y/o el incendio antes de la toma».

En la misma página y columna, Sexta.-, primer párrafo, primera línea, donde dice: «Tanto para el Seguro Integral como para», debe decir: «Tanto para el Seguro Integral como para».

En la página 31011, primera columna, Décima.-, c), segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «debe incluir cualquier otro dato que pueda servir para su identificación», debe decir: «deberá incluir cualquier otro dato que pueda servir para su identificación».

En la misma página, segunda columna, Décima.-, h), octava línea, donde dice: «documento de inspección no será necesario para el asegurado la petición», debe decir: «documento de inspección no será necesario para el asegurado la petición».

27818 *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de septiembre de 1989 por la que se conceden a la Empresa «Nurel, Sociedad Anónima» (CE-820) y 25 Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de fecha 14 de octubre de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 32371, primera columna, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «apartado quinto de esta Orden, fecha en que dichos beneficios se regían», debe decir: «apartado quinto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían».

En la página 32372, primera columna, penúltimo párrafo, cuarta línea, donde dice: «Viña, en el río Eo, término municipal de Trabado (Lugo), con una», debe decir: «Viña, en el río Eo, término municipal de Trabado (Lugo), con una».

En la misma página, segunda columna, tercer párrafo, tercera línea, donde dice: «1988. Proyecto de rehabilitación de la central hidroeléctrica de Sanfón», debe decir: «1988. Proyecto de rehabilitación de la central hidroeléctrica de Sanfón».

27819 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3498/89, de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Miguel Rodríguez Jiménez, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 9 de octubre de 1989.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

27820 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3588/89, de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Pablo Moreno Galdo, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 9 de octubre de 1989.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

27821 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 22 de noviembre de 1989.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 22 de noviembre de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de noviembre de 1989.

Combinación ganadora: 41, 3, 9, 42, 27, 18.

Número complementario: 5.

Día 20 de noviembre de 1989.

Combinación ganadora: 31, 15, 23, 25, 10, 34.

Número complementario: 42.

Día 21 de noviembre de 1989.

Combinación ganadora: 19, 37, 44, 49, 36, 2.

Número complementario: 5.

Día 22 de noviembre de 1989.

Combinación ganadora: 31, 19, 37, 41, 7, 27.

Número complementario: 21.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 47/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 26 de noviembre de 1989, a las veintidós treinta horas, y los días 27, 28 y 29 de noviembre de 1989, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 22 de noviembre de 1989.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27822 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se nombran los Tribunales de las pruebas para la obtención de los Diplomas de Español.*

Convocadas las pruebas para la obtención del Diploma Básico de Español como lengua extranjera por Resolución de 21 de septiembre

de 1989, procede designar los Tribunales que han de juzgar y valorar a los candidatos, conforme a los criterios marcados por el Consejo Asesor creado por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio.

Las cifras de matrícula en algunos Centros aconsejan reforzar el número de integrantes, siguiendo siempre los criterios aprobados por el Consejo Rector a que se refiere el citado Real Decreto.

En su virtud, se resuelve lo siguiente:

Primero.—Se designan los Tribunales que han de juzgar las pruebas para la obtención del Diploma Básico de Español en la convocatoria de otoño de 1989, según se detallan en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Los gastos de viajes y estancia serán compensados conforme a lo previsto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

Madrid, 15 de noviembre de 1989.—El Subsecretario, Francisco Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

ANEXO

Sao Paulo

Presidente: Don Sebastián Quesada Marco.

Secretario: Don Manuel Serrano de Nova.

Vocales: Doña María Luz Gutiérrez, don Carlos Sabagún, don Juan Luis Suárez, doña Marta Topolevsky y doña Isabel Visado.

Manila

Presidenta: Doña Fuencisla Velasco de Frutos.

Secretario: Don José Antonio Matilla García.

Vocal: Don Pedro Peirá Soberón.

París

Presidente: Don Jesús Sánchez Lobato.

Secretaria: Doña Josefa Rodríguez López.

Vocales: Doña Asunción Barroso, don José Manuel Pérez Carreras y doña Soledad Varela Ortega.

Londres

Presidente: Don José Mondéjar Cumpián.

Secretaria: Doña María José Hernández Blasco.

Vocal: Doña Teresa Barbadillo.

Budapest

Presidenta: Doña María Paz Bataner.

Secretaria: Doña María Sonsoles Fernández López.

Vocal: Don Arturo Ramoneda.

Roma

Presidente: Don Ernesto Martín Peris.

Secretario: Don Juan Díaz de Azañón.

Vocal: Don Miquel Llobera.

Rabat

Presidente: Don Antonio Mendoza Fillola.

Secretaria: Doña María Jesús del Campo Martín.

Vocal: Doña Ana Orozco.

Tánger

Presidente: Don Aquilino Sánchez.

Secretaria: Doña Gloria Pérez Fonseca.

Vocal: Don Julián Moreira.

Portugal

Presidenta: Doña María Luisa Agra-Cadarso Gil.

Secretaria: Doña Ana María García Osma.

Vocal: Don Miguel García Posadas.

República Federal Alemana

Presidente: Don José Jesús de Bustos Tovar.

Secretario: Don Terencio Simón Blanco.

Vocal: Don Vicente Tusón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27823 ORDEN de 3 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), en el recurso contencioso-administrativo número 540/85, interpuesto por don Jesús Pedro Grajal Terán.

Habiéndose dictado, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), con fecha 4 de septiembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 540/85, interpuesto por don Jesús Pedro Grajal Terán, sobre petición de complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Pedro Grajal Terán, funcionario, quien actúa en su propio nombre y defensa, contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 22 de mayo de 1985, sobre denegación del complemento de destino, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto, y, por ende, declarar que dichos actos se ajustan a derecho; todo ello sin apreciarse méritos que determinen un expreso pronunciamiento sobre el pago de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

27824 ORDEN de 3 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada en el recurso de apelación número 262/88, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.594, promovido por doña María Campanario Cardenal y otros.

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 1 de junio de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 262/88, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.594, promovido por doña María Campanario Cardenal y otros, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña María Campanario Cardenal, doña Lucía Campanario Yagüe y don Victoriano García Azorero contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, del 16 de octubre de 1987, que desestimó el recurso promovido por los citados recurrentes contra las Resoluciones, de la Presidencia del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 17 de junio de 1980 y de 6 de mayo y 16 de diciembre de 1983, relativas a bases y acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Hoz de Abajo (Soria). Con la consiguiente confirmación de la sentencia apelada y resoluciones administrativas impugnadas.

No ha lugar a una condena en las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sre. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

27825 ORDEN de 3 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 706/87, interpuesto por don Antonio Pinacho Bolaños.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 31 de marzo de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 706/87, interpuesto por don Antonio Pinacho Bolaños, sobre cese como Jefe de Sección; sentencia cuya parte dispositiva dice así: